



Junta General  
del Principado de Asturias  
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

### ENMIENDA N° 5 DE ADICIÓN

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO A LA VIVIENDA

##### PROPUESTA

Se propone la adición de un nuevo punto al “Artículo 2”, siendo el siguiente texto:

XX) Las personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación acreditada de exclusión residencial o en riesgo inminente de pérdida de su vivienda habitual y permanente tendrán derecho a que la Administración del Principado de Asturias les ofrezca, en el plazo máximo de doce meses desde el reconocimiento administrativo de dicha situación, una alternativa habitacional adecuada, de carácter estable o temporal según proceda.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ofrecido alternativa habitacional, la persona interesada podrá instar la revisión judicial de la inactividad administrativa en los términos previstos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

##### JUSTIFICACIÓN

El Proyecto incorpora la noción de derecho subjetivo a la vivienda, instrumento imprescindible para que dicho derecho trascienda la condición de principio rector y se configure como un derecho real, efectivo, material, justiciable y oponible ante los tribunales. No obstante, es posible reforzar sus garantías mediante la introducción de mecanismos de exigibilidad concretos, tales como plazos máximos para que la Administración ofrezca alternativa habitacional a personas en situación de exclusión residencial, la previsión de acciones judiciales específicas o la introducción del silencio administrativo positivo en supuestos tasados, en línea con la legislación autonómica comparada.

Xunta Xeneral, a 10 de marzo de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal